



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE CULTURA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Cultura y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el capítulo XIII y los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado**, promovida por las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2 inciso f); 36, inciso d); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

#### II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene por objeto incluir la participación ciudadana en las acciones de protección y divulgación del patrimonio histórico y cultural del Estado.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Primeramente, los promoventes señalan que en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; de igual forma que éste, promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones".

Refieren que en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales se destaca en el artículo 11 que "todo habitante tiene derecho al conocimiento e información del patrimonio cultural"; y en el artículo 40 se especifica "la importancia de la participación de los diferentes sectores de la población del país en la conservación de los bienes inmateriales y materiales que constituyan el Patrimonio Cultural del país".

Mencionan que en el artículo 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas señala que instituciones como el INAH o el INBA "autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural"; y en ese sentido, el artículo 2 de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas señala que el patrimonio es de la sociedad y "su preservación, promoción, difusión e investigación en la entidad, es responsabilidad de las autoridades, de las instituciones públicas y privadas y, en general, de todos los habitantes del Estado".



Por otro lado, indican que el artículo 43 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Tamaulipas se centra la participación de la población en acciones para "solicitar el registro de zonas protegidas, o de bienes muebles o inmuebles de su propiedad, que no hayan sido objeto de declaratoria".

Aluden que México cuenta con una riqueza histórica y cultural vista en el legado de bienes muebles e inmuebles que se preserva en la actualidad; por ello, la UNESCO reconoce 1,082 sitios culturales, naturales y mixtos de gran relevancia a lo largo del mundo, de los cuales 35 pertenecen al país, ubicándolo en el primer lugar de América y en el sexto lugar mundial con el mayor número de bienes excepcionales.

De igual forma, señalan que de acuerdo con el Atlas de Infraestructura y Patrimonio Cultural de México se reconoce como parte del patrimonio histórico y cultural lo siguiente:

- 1) la diversidad lingüística en donde el país ocupa el segundo lugar en el continente por el número de lenguas nativas habladas;*
- 2) el acervo monumental con 101 ,578 monumentos históricos catalogados y 121,531 monumentos estimados por catalogar; y*
- 3) las prácticas culturales, rituales y artísticas contabilizadas en 248 manifestaciones.*

Indican que en el estado se resguardan 368 zonas arqueológicas y 1,437 monumentos históricos; de igual forma que es uno de los estados con mayor número de archivos históricos entre fonotecas, fototecas y archivos documentales; sin embargo, hoy en día existen varias problemáticas para garantizar la conservación del patrimonio histórico y cultural.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Señalan que en 2019, durante la Reunión de Gestores de Patrimonio, en el Museo Casa de Carranza en la Ciudad de México, se elaboró el Plan de Acción del Patrimonio en México y América Latina 2018-2023 con la finalidad de solucionar las problemáticas que actualmente experimenta el patrimonio histórico y cultural.

Presentándose grandes retos como la creación de estrategias para detener el deterioro de los bienes patrimoniales y evitar el saqueo de objetos históricos, pues el INAH ha registrado 4,757 objetos arqueológicos e históricos deteriorados o robados, de los cuales tan sólo 67 han sido recuperados; asimismo, los especialistas determinaron la necesidad de una corresponsabilidad para la conservación del patrimonio histórico y cultural que involucre a los diferentes órdenes de gobierno, al igual que a la sociedad civil.

Comentan que en esta problemática, llamó la atención los casos sucedidos en el estado sobre la destrucción y el robo de patrimonio en los centros arqueológicos de Altamira y Tula en 2017.

Ahora bien, mencionan que el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, cuenta con la Dirección de Patrimonio Cultural e Histórico, la cual promueve la participación social para la conservación y preservación del patrimonio cultural Tamaulipeco, a través de dos programas: el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias, el cual tiene como propósito otorgar apoyos económicos para el desarrollo de proyectos culturales que contribuyan a la conservación, preservación, difusión y recreación de expresiones culturales originarias de la comunidad; y el Programa de Desarrollo Cultural de la Huasteca, el cual se concentra en conjuntar recursos entre seis estados de la Huasteca para difundir y conservar el patrimonio de la región de la huasteca.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Señalan que este tipo de programas permiten enfrentar el reto de la destrucción del patrimonio histórico y cultural de la entidad, no obstante, consideran fundamental seguir trabajando en el tema y realizar acciones legislativas para garantizar la efectiva protección y la divulgación del patrimonio que nos identifica como tamaulipecos.

Con relación a lo anterior, comentan que dentro del marco jurídico del estado se presentan disposiciones generales para incluir la participación de la población en tareas de preservación y de registro del patrimonio histórico y cultural; sin embargo, consideran que estos preceptos no especifican claramente qué acciones puede hacer una persona para denunciar actos de destrucción del patrimonio, para iniciar un proceso de declaratoria de un bien patrimonial, o bien para difundir el patrimonio de la entidad.

Por ello, consideran que con esta acción legislativa se pretende impulsar de manera más activa la participación ciudadana en las tareas de registro, de protección, de preservación y de difusión del patrimonio histórico y cultural del Estado; con una mayor inclusión de la participación ciudadana en las tareas de cuidado del patrimonio fortaleciendo los esfuerzos para salvaguardarlo.

Finalmente, indican que la experta en estudios sobre el patrimonio y la identidad, Diana Rolandi, estima que "la protección del patrimonio no se ejerce sin la participación activa y el compromiso de la comunidad. No se protege lo que no se conoce, por ello es necesario crear mecanismos de acercamiento de la ciudadanía al patrimonio para construir estrategias de preservación". Razón por la cual los accionantes consideran imperante proponer algunas modificaciones a la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado, conforme a las mejores prácticas parlamentarias del país; cumpliéndose con ello los objetivos de protección al patrimonio histórico y cultural de la entidad porque en cada punto del territorio habrá ojos y voces que se pronuncien para su correcto cuidado y al mismo tiempo, se cumple con el derecho cultural de la población



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

al disfrute del patrimonio local por su constante acercamiento en actividades de preservación y de difusión.

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

El patrimonio histórico y cultural es todo aquel bien mueble o inmuebles, así como zonas protegidas que como sociedad heredamos de generación en generación y del que tenemos la firme obligación de cuidar de él ayudando a su conservación para el disfrute de las futuras sociedades, ya que tienen un significado particular en la historia de Tamaulipas.

Estos bienes que forman parte de nuestra cultura y tradiciones son administrados y propiedad de los gobiernos local o municipales, quienes de manera recurrente claman por su uso responsable, ya que es común saber de daños ocasionados por cierto sector de la sociedad que no coadyuva a su conservación y mejoramiento.

Frente a este tipo de sucesos deben existir acciones y políticas que permitan la participación ciudadana con un alto nivel de conciencia y compromiso sobre la importancia del rescate y mantenimiento de estos espacios públicos que reflejan nuestra esencia cultural, así como del respeto al patrimonio mueble e incluso inmaterial que embellecen nuestra historia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es así, que del análisis realizado a la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado encontramos que no existen disposiciones que fomenten la participación ciudadana en este sentido, por lo que consideramos importante que se legisle sobre ello para que la sociedad pueda implicarse de alguna manera en la conservación de tal patrimonio.

Esta actividad de participación social debe convertirse en un aliciente necesario que ayude a mejorar los resultados que se tienen hasta el momento, los cuales no quieren decir que sean negativos, pero siempre se deben buscar estrategias para mejorar y fortalecer las políticas que permitan acrecentar y respetar los bienes que reflejan nuestro sentido de pertenencia con la historia tamaulipeca.

El patrimonio histórico y cultural estatal es resultado de un proceso auténtico en donde la reproducción de las ideas y del material se consolidan como elementos que identifican y diferencian a Tamaulipas de otras entidades, por lo que se constituye por bienes de carácter colectivo que deben ser protegidos mediante acciones de apoyo ciudadanas que ayuden a su conservación.

De esta manera, es que se coincide con el planteamiento de la parte promovente de otorgarle a la sociedad la facultad de denunciar ante la institución o dependencia competente cualquier daño al patrimonio, para que este tipo de participación coadyuve a la vigilancia y prevención de daños al mismo, teniendo como objetivo superior la defensa del bien.

Así también, nos posicionamos a favor de que las ciudadanas y ciudadanos puedan promover y proponer la inclusión de un bien al patrimonio histórico y cultural del Estado, ya que ello permite abrir el panorama para que se lleven a cabo una serie de acciones entre diversos sectores de la sociedad y las instituciones públicas de cultura que contribuyan a la continua construcción y formación de nuestras raíces.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Sin lugar a dudas, esta propuesta de adición a la ley que ya hemos citado, viene a promover la formación de una sociedad defensora del patrimonio histórico y cultural de Tamaulipas, y además fomenta la participación, corresponsabilidad, y el trabajo colaborativo en la materia entre la administración pública y la ciudadanía.

Finalmente, estamos seguros que esta acción legislativa contribuye a que toda persona tenga la obligación de respetar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Estado, lo que producirá el interés y una mayor actitud de conciencia social de respeto hacia los bienes materiales e inmateriales que nos definen como tamaulipecas y tamaulipecos.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, nos permitimos someter a la opinión de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO XIII Y LOS ARTÍCULOS 64, 65, 66, 67 Y 68 A LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el Capítulo XIII y los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 a la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO XIII  
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 64.** El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, deberán propiciar los mecanismos adecuados que faciliten el acceso a las tareas y discusiones en materia de protección del patrimonio histórico y cultural del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 65.** Todo ciudadano u organismo social podrán denunciar ante las instituciones o dependencias estatales o municipales, cualquier violación a las leyes, a la presente ley, así como a los reglamentos de la materia.

Una vez presentada la denuncia, la autoridad competente deberá comprobar a la brevedad posible la situación que se da a conocer, a efecto de que se ejecuten las acciones y medidas necesarias conforme a lo establecido por la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables y se decida la intervención precautoria.

**ARTÍCULO 66.** Los particulares podrán promover, ante la autoridad estatal o municipal correspondiente, la iniciación del procedimiento para declarar a un bien o zona de protección al patrimonio histórico y cultural del Estado, en los términos de la presente Ley y su reglamento.

**ARTÍCULO 67.** Todo habitante del Estado tiene derecho a:

- I. Proponer el registro en el inventario y en su caso, la declaratoria de un bien al patrimonio histórico y cultural del Estado;
- II. Proponer de manera motivada que se excluya del inventario un bien del patrimonio histórico y cultural;
- III. Proponer ante las instancias municipales y estatales competentes, la inclusión de bienes al patrimonio histórico y cultural en planes y programas de desarrollo urbano, así como iniciativas sobre cualquier asunto o tema relacionado con el patrimonio histórico y cultural;
- IV. Denunciar toda falta, acción u omisión de cualquier persona física, jurídica o autoridad, que perjudique al patrimonio histórico y cultural;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

V. Asociarse, agruparse y manifestarse, sobre el uso, destino y protección del patrimonio histórico y cultural; y

VI. Promover actividades de divulgación del patrimonio histórico y cultural del Estado.

**ARTÍCULO 68.** Toda persona tiene la obligación de respetar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Estado. Todo aquel que tenga conocimiento de una situación de peligro o de la destrucción consumada o inminente de un bien integrante del patrimonio histórico y cultural del Estado, deberá comunicarlo inmediatamente a la Secretaría o a la autoridad municipal correspondiente.

## TRANSITORIO

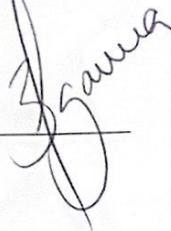
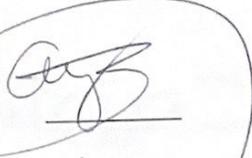
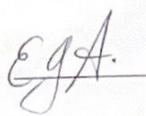
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

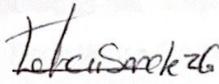
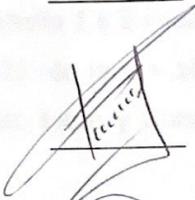
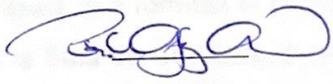
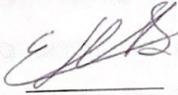
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	 _____	_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL	 _____	_____	_____
<input checked="" type="checkbox"/> DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL	 _____	_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL	 _____	_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL	 _____	_____	_____



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE CULTURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO PRESIDENTA		_____	_____
X DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____
X DIP. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR VOCAL		_____	_____